



RESISTENCIA,

06 ABR 2022

DICTAMEN N°

135

Ref.: E10-2021-6113-E L. P. N° 26/21 Obra: "Desarrollo Urbanístico Procrear Resistencia – Ex Pediátrico" 360 departamentos en torre – Convenio con el Fondo Fiduciario "Pro.Cre.Ar" y el Banco Hipotecario S.A. en el marco del "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar PRO.CRE.AR" (Decreto Nacional N° 902/12 y Resoluciones del Directorio del IPDUV N° 515/23/2021 y 617/27/2021).

//- CALIA DE ESTADO

Al

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

VUELVA, este expediente que consta de ocho (8) cuerpos y un mil doscientas veinticuatro (1.224) fojas, excluida la presente, haciéndose saber que examinado el mismo, se aprecia que se ha dado suficiente publicidad del llamado a licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A fs. 125/131, se otorga el Apto Dominial, Físico y de Localización al inmueble identificado catastralmente como: Circ. II, Secc. C, CH. 198, MZ. 12, PC. 3 (parte), Dpto. San Fernando, Chaco.

A fs. 380, obra Nota N° NO-2021-113444508-APN-DNPUYH#MDTYH de fecha 23/11/2021 por la cual el Sr. Asesor Legal de la Dirección Nacional de Proyectos Urbanísticos y Habitacionales del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Gastón De Acha, en su carácter de Secretario de Actas del Comité Ejecutivo PROCREAR, en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. de la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Mandato suscripto oportunamente, notifica la NO OBJECION TECNICA por parte del Mandante de la documentación licitatoria enviada.

A fs. 414/415, obra Acta de Apertura de fecha 10 de Diciembre de 2021.

A fs. 418, Obra Acta de preadjudicación en la cual la Comisión Evaluadora de Ofertas conforme los fundamentos expuestos, recomienda se adjudique a la Empresa ALTAMIRANO Y PALACIOS S.A. por Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con Sesenta y Cuatro Unidades de Vivienda (39.496.995,64 UVI-valor de la UVI de fecha 9/12/2021 - 97,78), equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos Millones Dieciséis Mil Doscientos Treinta y Tres con Cincuenta y Nueve (\$3.862.016.233,59).

A fs. 1166, la Empresa preadjudicada realiza una mejora de oferta en cuanto al plazo de ejecución en 30 meses.

A fs. 1.170, obra Nota N° NO-2022-08414567-APN-DNDH#MDTYH de fecha 27/01/2022 por la cual el Sr. Asesor Legal de la Dirección Nacional de Desarrollos Habitacionales del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, Gastón De Acha, en su carácter de Secretario de Actas del Comité Ejecutivo PROCREAR, en el marco de lo establecido en el punto 1.1.1. de la CLAUSULA PRIMERA del Contrato de Mandato suscripto oportunamente, notifica la CONFORMIDAD con la ADJUDICACION DE LA OBRA A LA EMPRESA ALTAMIRANO Y PALACIOS S.A. por un presupuesto de Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Noventa y Cinco con Sesenta y Cuatro Unidades de Vivienda (39.496.995,64 UVI-según cotización de fecha 9/12/2021).

A fs. 1.171/1.215, obra Anteproyecto de Resolución de Adjudicación y Anexo

I.

A fs. 1.217/1.218, obra dictamen emitido por la Dra. Mónica L. Sbardella, Directora de la Asesoría de Obras Públicas del I.P.D.U.V., quien considera "...que se encuentran cumplidos los extremos legales exigidos por la Ley de rito N° 1182 K ... quedando en esta instancia expedita la vía para continuar los trámites de rigor para proceder a la adjudicación de la licitación...".

A fs. 1.223, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular.

El Oferente preadjudicado a fs. 437 acompaña Certificado de Habilitación expedido por el Registro de Constructores de Obras y Prestadores de Serv. Pbcos. de la Prov. del Chaco, se advierte que el monto de Capacidad de Ejecución Anual informado es inferior al requerido en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares, Artículo 4°. Asimismo, no surge de la documentación acompañada por dicho Oferente el Acta de Directorio autorizando la presentación de la Oferta, conforme lo requerido en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares, Artículo 14° inc. e).

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el Programa marco, en la Ley N° 1182-K, en el Pliego Licitatorio y demás normativa aplicable a este proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISC. DE ESTADO
DE LA PROV. DEL CHACO
M.P. CHA 4641 F0557 CI
N. FECH. AL T986 - F0733
DNI: 30.096.812